



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 23 FEB. 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Dictamen Legal N° 077-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica.**

VISTO

El Expediente Administrativo Expediente N° 1851-2024, Informe N° 013-2024-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación de fecha 13.02.2024, Hoja de Coordinación N° 36-2024-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes de fecha 13.02.2024, Informe N° 076-2024-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 15.02.2023, Dictamen Legal N° 077-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 20.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de la jurisdicción.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: (2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Asimismo, en su Artículo 82° se establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) (18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y el vecindario en general (...)".

Que, los Artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica el Artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas".

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el Artículo 55° de la Ley de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, con Expediente N° 1851-2024 bajo registro de expediente de la Oficina de Gestión Documentaria, la Asociación Cultural Deportiva del Adulto Mayor Peña Dominical Amigos por Siempre – Mariano Melgar, solicita el uso y exoneración de derechos de pagos del CAMPO DEPORTIVO REVOLUCION PERUANA, EL DIA DOMINGO 25 DE FEBRERO DE 2024, DESDE LAS 09:00 hrs. HASTA LAS 12:00 hrs., con el objeto de realizar un festival deportivo en beneficio del periodista deportivo DIMAS CACERES VERA quien se encuentra delicado de salud.

Que, con Informe N° 013-2024-DPDyR-MDMM de fecha 13 de febrero de 2024 de la División de Promoción del Deporte y Recreación da a conocer que la petición formulada por la ASOCIACION SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA DEL ADULTO MAYOR PEÑA DOMINICAL AMIGOS POR SIEMPRE MARIANO MELGAR puede ser concedida dada a la motivación de la actividad para beneficio del destacado periodista deportivo melgariano SEÑOR DIMAS CACERES VERA, encontrándose para la fecha dicho recinto deportivo disponible, por lo que se le podía otorgar el domingo 25 de febrero de 2024 de 09:00 a 12:00 hrs., lo que implicaría una exoneración de S/138.00 (Ciento treinta y ocho 00/100 soles), Informe ratificado con Hoja de Coordinación N° 035-2024-GECY D-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

Que, el Informe N° 076-2024-OGPyP-MDMM emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que de acuerdo al TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) la tarifa establecida por el uso del Campo Deportivo Revolución peruana asciende a S/46.00 por hora, siendo el importe total del horario requerido y el importe total de exoneración S/ 138.00 (Ciento treinta y ocho 00/100 soles) ; y que conforme lo indica el informe referido corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar la solicitud presentada.

Que, dentro de este marco legal ha sido meritados los Expediente N° 1851-2024, Informe N° 013-2024-DPDyR-MDMM e Informe N° 076-2024-OGPyP-MDMM y evidenciando la necesidad latente de contar con la exoneración del pago del Uso del Campo Deportivo Revolución Peruana, se opina por la procedencia.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, arribó a lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Exoneración de Pago del 100% del Uso del Campo Deportivo Revolución Peruana presentada por el presidente de la Asociación Social Cultural Deportiva del Adulto Mayor Peña Dominical Amigos por Siempre Mariano Melgar, el día 25 de febrero de 2024 en el horario de 09:00 a 12:00 horas, en beneficio del destacado periodista deportivo melgariano SEÑOR DIMAS CACERES VERA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

